

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 21
Presentada por: Comisión Especial

Serie 1990-91

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 1, SERIE 1987-88, QUE ADOPTA LA CODIFICACION DE ORDENANZAS CON CLAUSULAS PENALES ADICIONANDOLE EL ART. 10.16 PARA PROHIBIR EL ESTACIONAMIENTO A AMBOS LADOS DE LA CALLE 17 EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA INTERSECCION DE LA CALLE 17 DE LA URBANIZACION MUÑOZ RIVERA CON LA CALLE M HASTA EL PORTON QUE DA ACCESO A LA URBANIZACION LOS FRAILES SUR.

- Por Cuanto : Esta Asamblea Municipal le encomendó a la Comisión Especial llevar a cabo un estudio y hacer las recomendaciones pertinentes en relación con un problema existente de estacionamiento que afecta el área de entrada a la Urb. Los Frailes Sur de este Municipio.
- Por Cuanto : La Comisión Especial ha rendido un informe en el cual recomienda que se reglamente el estacionamiento en dicha área como una medida necesaria para velar por la seguridad y bienestar de los residentes de dicha urbanización, cuyo acceso único es por la Calle 17 de la Urbanización Muñoz Rivera de este Municipio.
- Por Cuanto : Esta Asamblea ha aprobado el informe rendido por la Comisión Especial, y al igual que esta última, entiende que la situación prevaleciente en la Calle 17, a la entrada de la Urb. Los Frailes Sur justifica el que se reglamente el estacionamiento en el tramo que comprende dicha calle con la intersección de la Calle M hasta el portón que da acceso a la Urbanización Los Frailes Sur.
- Por Cuanto : Esta Asamblea entiende que resulta necesario e indispensable dicha reglamentación, todo ello en protección de los mejores intereses de los ciudadanos que están siendo afectados por la situación prevaleciente.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 17 DE AGOSTO DE 1990.
- Sección 1ra. : Regular, como por la presente se regula, el estacionamiento en la Calle 17 de la Urbanización Muñoz Rivera conforme a las siguientes reglas:
- a. Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de motor, chatarras y vehículos inservibles en el lado norte y sur de la Calle 17, cuya prohibición comprende el tramo desde que dicha vía interseca la Calle M hasta el portón de entrada de la Urbanización Los Frailes Sur.

- b. Se instalarán rótulos de "No Estacione" en el tramo antes indicado en los lados norte y sur de dicha vía pública así como se pintarán líneas amarillas.

Sección 2da. : La violación a la disposición de esta ordenanza relativa a estacionamiento conllevará una multa de \$50.00.

Sección 3ra. : Esta ordenanza empezará a regir a los diez días después de haber sido publicada en un periódico de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y copia de la misma le será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

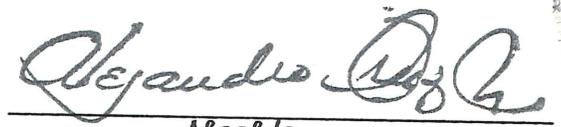


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 27 de agosto de 1990.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

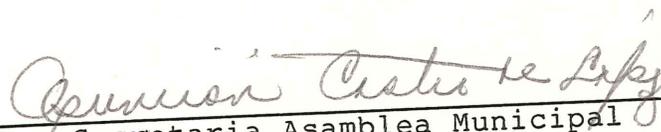
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 21, Serie 1990-91, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 17 de agosto de 1990.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Carmen Delgado Morales, Rafael S. Fuentes Rivera, Carlos M. Santos Otero, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Juan E. Viera, Lourdes Aponte Rosario, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 27 de agosto de 1990.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro
la presente certificación bajo mi
firma y el sello oficial del Municipio
de Guaynabo, Puerto Rico, a los venti-
siete días del mes de agosto del año
mil novecientos noventa.



Secretaria Asamblea Municipal